



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 19 de Enero del 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Arcas, con NIF 75216816P, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Federación Española de Petanca, con domicilio social en C/ Antonio López 59. Entrepalata Dcha. Puerta A. Madrid, con CIF Q2878050J

Y de otra, José Manuel Torres Rivero, con NIF 34019577R, en calidad de representante legal, de TORRES TRANSFER, S.L. con domicilio Puente Genil -Córdoba, en Calle Aceituneras, 5 – Nave 7, con CIF B14783005

Ambas Partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar el presente Acuerdo de colaboración (el "Acuerdo"), aceptando su naturaleza entre los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Que la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA, en adelante la FEP, es una entidad asociativa de carácter jurídico-privada y sin ánimo de lucro. Tiene plena capacidad jurídica y de obrar, siendo una entidad declarada de utilidad pública, lo que conlleva el reconocimiento de los beneficios que el ordenamiento jurídico otorga con carácter general a tales entidades.

La FEP tiene como objeto tutelar, promover, reglamentar y organizar el deporte de la petanca y las bochas en todo el territorio español en el desarrollo de las competencias que le son propias y en el cumplimiento de sus fines.

1.1. Que TORRES TRANSFER, a través de su firma EMEC, en adelante la empresa, desea mantener una vinculación preferente con el colectivo federado de la FEP.

1.2. Que, en virtud de lo anterior, la FEP y la empresa desean alcanzar un acuerdo de colaboración, con el fin de desarrollar las áreas comercial, institucional y técnica comunes entre las entidades, y a tal fin

ACUERDAN

OBJETO Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

La empresa obtendrá un tratamiento diferencial para el colectivo federado de la FEP, conforme a los productos que comercializa, optimizando las actuaciones respecto a la regulación actual y a las características específicas de consumo de cada uno de ellos.

La empresa se compromete a mantener informada a la FEP de la evolución, así como de cuantas materias afecten al desarrollo del presente Acuerdo.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la empresa en la actividad de la FEP no constituirá una prestación de servicios.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA EMPRESA

1.- . La empresa colaborará con la FEP, mediante una aportación en especie contraprestación, que permita establecer el programa de trabajo con la finalidad expresada en el presente Acuerdo, y de la siguiente forma:

Año 2021.- El contravalor de 750,00 € (SETECIENTOS CINCUENTA EUROS), en material deportivo a seleccionar por la FEP, expidiéndose la factura correspondiente en los términos convenidos en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Año 2022.- El contravalor de 750,00 € (SETECIENTOS CINCUENTA EUROS), en material deportivo a seleccionar por la FEP, expidiéndose la factura correspondiente en los términos convenidos en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Año 2023.- El contravalor de 750,00 € (SETECIENTOS CINCUENTA EUROS), en material deportivo a seleccionar por la FEP, expidiéndose la factura correspondiente en los términos convenidos en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Año 2022.- El contravalor de 750,00 € (SETECIENTOS CINCUENTA EUROS), en material deportivo a seleccionar por la FEP, expidiéndose la factura correspondiente en los términos convenidos en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

EMEC está autorizada a publicitar la marca FEP en sus canales de comunicación, página web RRSS, etc.

LA FEP

La empresa podrá lucir su logo en la equipación de los equipos nacionales respetando siempre a los sponsors de la FEP.

La FEP publicitará la marca EMEC, propiedad de la empresa, en su página web oficial (www.fepetanca.com).

La marca EMEC podrá anunciarse en los diferentes eventos tanto a nivel nacional como internacional que realice la FEP bajo los siguientes acuerdos:

EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

La Federación Española de Petanca cede a EMEC espacio para la colocación de pancartas de su marca, ubicando una de ellas en la pista de televisión. La FEP publicitará la marca EMEC en las retransmisiones de televisión que hagamos en nuestras competiciones.

DURACION DEL ACUERDO

La duración del Acuerdo será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

AMBITO DEL ACUERDO DE COLABORACION. EXCLUSIVIDAD.

El ámbito territorial del presente Acuerdo será el de la propia FEP.

CANAL DE COMUNICACIÓN RELATIVO A LA COLABORACIÓN

Las Partes establecen designarán a sus respectivos interlocutores para coordinar el desarrollo del Acuerdo a:

Quienes tendrán las siguientes funciones:

Facilitar el intercambio de información entre las Partes.
Velar por el estricto cumplimiento del Acuerdo.
Coordinar las relaciones con terceros.

Identificar y desarrollar nuevas áreas de colaboración.
Informar periódicamente a las Direcciones de la FEP y de la empresa de la marcha del Acuerdo.

En el caso de que se considere necesario crear grupos de trabajo especializados que contribuyan al desarrollo del Acuerdo, ambas Partes incorporarán a las personas más adecuadas para cada tema a estudiar.

La empresa, de acuerdo con lo expuesto, asume el riesgo que se derive de las operaciones efectuadas con los federados.

PUBLICIDAD DERIVADA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

Las Partes acuerdan que cualquier acción de comunicación y/o difusión del acuerdo de colaboración o de las acciones que se deriven del mismo deberá contar con el consentimiento y coordinación de las Partes, quedando patente la participación y colaboración de todas las entidades.

Cualquier acción comercial dirigida a darle publicidad o difusión al presente convenio, que conlleve algún coste económico, este será asumido por EMEC

CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes intervinientes se comprometen al tratamiento de los datos recopilados como consecuencia del objeto de este Acuerdo, conforme a lo establecido en la normativa española sobre protección de datos vigente, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid, para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo.

Leído por las Partes y en prueba de conformidad, firman y rubrican en Madrid el presente Acuerdo, en la fecha indicada al comienzo del mismo.

Torres Transfer, S.L.
José Manuel Torres Rivera



P.I. HUERTO DEL FRANCÉS
C/ACEITUNERAS 3, NAVE 7
14500 FUENTE GENIL (Córdoba)

Federación Española de Petanca
Antonio Pérez Arcas

